



ACTA

CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

27 DE ENERO DE 2021

En Santiago, a **27 de enero de 2021**, a las 09:00 horas, ante su Secretario Ejecutivo y ministro de fe, Sr. Francisco Silva Bafalluy, y en **modalidad no presencial**, se celebró la centésima vigésima sexta sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ChileValora, cuyas partes principales se reducen a continuación:

PARTICIPANTES


Concurrieron a esta centésima vigésima sexta sesión ordinaria las siguientes personas: en representación de las Organizaciones de Empleadores, Sr. Ricardo Mewes Schnaidt – quien presidió la sesión -, Sr. Darío Ovalle Irrázaval y Sr. Juan Araya Jofré; en representación de las Organizaciones de Trabajadores, Sr. Guillermo Salinas Vargas y Sra. María Angélica Ibáñez San Martín; en representación de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, Sr. Juan Manuel Santa Cruz Campaña; y en representación del Ministro de Educación, Sra. Mónica Brevis Saldaño.

No asistió a esta sesión el Sr. Juan Moreno Gamboa, quien justificó su inasistencia con la debida anticipación. Por su parte, el cargo de representante del Ministro de Economía, Fomento y Turismo se encuentra vacante.

Actuó como secretaria de actas la Fiscal de ChileValora, doña Hortensia Cereceda Pinto, y asistió como invitada la Subdirectora, Sra. Roselia Jelly González Munizaga.

TABLA

1. Aprobación acta anterior
2. Cuenta Secretario Ejecutivo
3. Temas que requieren acuerdo del Directorio
 - 3.1 Ejecución Presupuestaria 2020
 - 3.2 Centros:
 - 3.2.1 Acreditación Centro de Evaluación y Certificación de Competencias ECL Certificaciones Ltda.
 - 3.2.2 Acreditación Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Upgrade Certificaciones SpA
 - 3.2.3 Ampliación de Alcance del Centro Fulcro ABC Ltda.
 - 3.2.4 Complemento a la renovación Centro XITLA
 - 3.3 Competencias Laborales y RRlyC:
 - 3.3.1 Solicitud de acreditación de perfiles sector Minería Metálica, subsector Minería del Cobre

- 
- 3.3.2 Solicitud de ampliación vigencia de perfiles de los OSCL Construcción y OSCL Minero, del sector Construcción, subsector Montaje Industrial y sector Minería Metálica, subsector Minería del Cobre
 - 3.4 Evaluación de desempeño 2019 del Secretario Ejecutivo.
 4. Otros temas institucionales:
 - 4.1 Cooperación Internacional. Expone Igor Dedic
 - 4.2 Renovación directorio 2021. Hortensia Cereceda
 5. Calendario de Sesiones Directorio 2021

DISCUSIÓN Y ACUERDOS

Antes de analizar los puntos en tabla, los directores dejan constancia en acta de su autorización para realizar la presente sesión en modalidad no presencial. Ello, siguiendo las indicaciones y medidas de prevención que se han impartido desde el Gobierno y la Contraloría General de la República, con ocasión del brote de COVID-19, las que fueron recogidas en la Resolución Exenta N° 63 de este Servicio, emitida con fecha 18 de marzo de 2020. Se hace presente que esta modalidad no presencial tiene el carácter de excepcional y se mantendrá vigente mientras las condiciones sanitarias asociadas a la pandemia lo hagan necesario.

En el primer punto de la tabla, se aprueba sin modificaciones el acta de la centésima vigésima quinta sesión ordinaria, celebrada con fecha 21 de diciembre de 2020.

En el segundo punto de la tabla, el Secretario Ejecutivo da cuenta de las siguientes actividades realizadas en el período: el 22 de diciembre, en Santiago, participa en focus group realizado en el marco del estudio del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD Chile y el Ministerio de Educación, sobre Marco de Cualificaciones Técnico Profesional, estudio que se concentró en el análisis de leyes, reglamentos, decretos y otras normas relevantes para la implementación del Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional, y fue ejecutado por el Centro de Estudios de Políticas y Prácticas en Educación - CEPPE-UC. En este punto, la directora Sra. Mónica Brevis informa que en el mes de mayo se hará la presentación de la institucionalidad del marco de cualificaciones, donde ChileValora ha tenido un rol muy relevante como representante de la educación no formal. Junto con agradecer la participación del secretario ejecutivo y de los directores María Angélica Ibáñez y Juan Manuel Santa Cruz en los focus group realizados, ofrece presentar los resultados del estudio en una próxima sesión; el 11 de enero, en Santiago, sostiene reunión virtual con el diputado Francisco Undurraga, impulsor de la Ley 21.275, que busca una efectiva integración de los trabajadores con discapacidad dentro de los procesos y dinámicas de las empresas; el 18 de enero, en Santiago, asiste a reunión virtual convocada por el Subsecretario de Hacienda, Alejandro Weber, con el fin de promover entre los jefes de servicio, la consulta ciudadana al anteproyecto de ley para la modernización del Empleo Público; el 21 de enero, en Santiago, participa en entrevista realizada por profesionales de Fundación Chile, en el marco del estudio de Conceptualización de Marco de Cualificaciones Técnico Profesional y Rol del sector productivo.

Como parte de su cuenta, el Secretario Ejecutivo presenta el estado de avance de la Décima Convocatoria para la acreditación de Centros, y un cuadro comparativo con el año 2019, donde se aprecia que, pese a la situación sanitaria del país enfrentada el año 2020 y que las postulaciones a centro acreditado implican pago de arancel, el interés de acreditarse como entidad certificadora del Sistema aumentó un 28,6% respecto del año

anterior. Esto permite evidenciar que el Sistema se ha ido instalando y generando confianza.



En el tercer punto de la tabla, se pasan a revisar los temas que requieren acuerdo, habiéndose publicado en la intranet todos los antecedentes con la suficiente antelación. ★

En primer lugar, se presenta el Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al período Enero – Diciembre de 2020, que da cuenta de un 99% de ejecución en materia de ingresos, por un total de M\$3.003.438, y de un 78% de ejecución en materia de gastos, por M\$2.379.082.

El señor Santa Cruz solicita mayor información sobre la subejecución presupuestaria que se muestra en algunos componentes técnicos. La subdirectora informa que la situación de pandemia vivida durante el año 2020, afectó la ejecución de gasto de estos componentes, principalmente en aquellos ítems que fueron limitados a través del instructivo de austeridad emitido por el Ministerio de Hacienda. Sin embargo, los componentes que se financian con cargo al convenio de desempeño suscrito con Mintrab, pueden seguir su ejecución presupuestaria hasta el mes de abril de 2021, mientras que los que se financian con cargo al convenio suscrito con Sence, mantienen su ejecución hasta septiembre de 2021. Ello debido a que, ambos convenios, establecieron una vigencia de 12 meses contados desde su total tramitación. En ese contexto, se estima la ejecución del 100% de los recursos correspondientes al presupuesto 2020.

La señora Ibáñez consulta por qué se originó en saldo de 79 millones en el ítem de personal. Explica la Subdirectora que ello obedece a que, durante el año 2020, por un lado, no se realizaron cometidos funcionales y, por ende, los recursos que estaban destinados a viáticos y traslados, no se gastaron; y por otro, el instructivo de austeridad prohibió nuevas contrataciones de personal a honorarios, por lo que ese ítem también muestra un saldo no ejecutado. Sin embargo, se está planificando gastar esos recursos disponibles el año 2021, dentro del periodo de vigencia de los dos convenios ya mencionados.

Por último, también a propósito de una consulta de la señora Ibáñez, la Subdirectora informa que, no obstante haberse traspasado a la Subsecretaría del Trabajo las acciones de prospección que ChileValora había incluido en su plan de trabajo para el año 2020, los recursos que ambos convenios tenían considerados para el componente de prospección y estudios, se mantienen en ChileValora hasta fines del 2021.

En base a los antecedentes presentados, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad:

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

PRIMERO: APRUÉBESE el Informe de Ejecución Presupuestaria de ChileValora correspondiente al período Enero – Diciembre de 2020, que da cuenta de un 99% de ejecución en materia de ingresos, por un total de \$ 3.003.438.376, y de un 78% de ejecución en materia de gastos, por \$2.379.082.063.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE en el sitio de Gobierno Transparente.”

En el siguiente punto de acuerdo, se pasa a revisar la solicitud de acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales del postulante Servicios de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Limitada o ECL Certificaciones Ltda.



Al respecto, el director Sr. Mewes indica que, no obstante estar de acuerdo con la acreditación, se debe observar muy detenidamente el cumplimiento de los procesos operativos y auditoría, ya que son relevantes para un buen resultado de la gestión. Al efecto, la Subdirectora aclara que dicha temática estará incorporada en el acta de compromiso a firmar por el centro.

En base a estos antecedentes, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad:

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

Teniendo presente que la sociedad Servicios de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Limitada o ECL Certificaciones Ltda. solicitó la acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales en 2 perfiles ocupacionales y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios necesarios para todos ellos:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de acreditación del postulante Servicios de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Limitada o ECL Certificaciones Ltda. en los siguientes 2 perfiles ocupacionales: auxiliar de servicios menores e inspector institución educacional, correspondientes al sector Educación, subsector Educación Preescolar y Escolar.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la acreditación mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del acta de compromiso establecida en las bases de la convocatoria.

TERCERO: INGRÉSESE al postulante al Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se acredite por parte de éste el pago del arancel de mantención correspondiente al primer año de acreditación.”

Se continúa con el siguiente tema de acuerdo.

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

Teniendo presente que la sociedad Milestone Chile SpA o Upgrade Certificaciones SpA solicitó la acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales en 9 perfiles ocupacionales y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios necesarios para todos ellos:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de acreditación del postulante Milestone Chile SpA o Upgrade Certificaciones SpA en los siguientes 9 perfiles ocupacionales: soldador, correspondiente al sector Manufactura Metálica, subsector Metalúrgico Metalmecánico; mantenedor mecánico base planta, operador de equipos de carguío pequeña y mediana minería, operador de perforación mina subterránea de mediana minería, operador de tronadura mina subterránea de mediana minería, operador equipos de chancado, operador equipos flotación y operador equipos molienda, correspondientes al sector Minería Metálica, subsector Minería del Cobre; instalador eléctrico clase D, correspondiente al sector Construcción, subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la acreditación mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del acta de compromiso establecida en las bases de la convocatoria.

TERCERO: INGRÉSESE al postulante al Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se acredite por parte de éste el pago del arancel de mantención correspondiente al primer año de acreditación.”



En el siguiente punto de acuerdo, se pasa a revisar la solicitud de ampliación de alcance del centro Fulcro ABC Ltda. Se explica que la solicitud se presentó para doce perfiles ocupacionales, sin embargo, no presentó infraestructura para los tres correspondientes al sector Educación, subsector Educación Preescolar y Escolar, por lo que la presentación al directorio considera la denegatoria de dichos perfiles y la aprobación de los nueve restantes.

Por su parte, el director Sr. Mewes señala que es complejo que el centro no hubiere presentado los flujos, ya que ello podría conllevar a la falta de liquidez para el funcionamiento. A su juicio, la presentación de flujos de operación debería ser un factor esencial en la evaluación y no un aspecto a mejorar. Ante ello, la Subdirectora explica que, atendido el buen comportamiento del centro, se considera suficiente consignar el compromiso en el acta correspondiente, a la cual se hace seguimiento.

Conforme a lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad:

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de ampliación de la acreditación del centro Fulcro ABC Ltda. en los siguientes perfiles ocupacionales: jefe de turno proceso de desalación y operador terreno proceso de desalación, pertenecientes al sector Minería Metálica, subsector Minería del Cobre; operario de artefactos de gas, perteneciente al sector Construcción, subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización; auditor energético, jefe de obras fotovoltaicas y operador de plantas fotovoltaicas, pertenecientes al sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Energías Renovables No Convencionales; operador de planta de agua potable, operador de redes de agua potable y supervisor de redes de agua potable, pertenecientes al sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Agua.

SEGUNDO: DENIÉGUESE la solicitud de ampliación de alcance al Centro Fulcro ABC Ltda., en los perfiles asistente de aula, auxiliar de servicios menores e inspector institución educacional, pertenecientes al sector Educación, subsector Educación Preescolar y Escolar, por la razón antes señalada.

TERCERO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la ampliación de alcance mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.

CUARTO: MODIFÍQUESE el alcance del centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se realice la publicación del extracto en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede.”

Se continúa con los siguientes temas de acuerdo.

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

Teniendo presente

1.- Que, el centro Xitla Ltda., en la centésima décimo octava sesión ordinaria de directorio, del mes de mayo del año 2020, presentó la solicitud relativa a la renovación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales.

2.- Que, dicha solicitud fue aprobada a través del acuerdo N° 843 de 2020 y formalizada mediante Resolución N° 138 de 2020, quedando en esa oportunidad pendiente la visita a terreno de los siguientes subsectores: subsector Lácteos, subsector de Gastronomía, subsector de Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización, subsector Montaje

Industrial, subsector Edificación, subsector Servicio de Reciclaje y Eliminación de Residuos, debido a la imposibilidad de realizar las visitas previa a la Sesión de Directorio, dado el contexto sanitario del momento.

3.- Que, en la sesión N°119 de directorio del mes de julio de 2020, se presentaron los antecedentes para el acuerdo relativo a los perfiles que fueron visitados durante la última semana de mayo, en el subsector Lácteos para 10 perfiles, el subsector edificación para 4 perfiles, subsector montaje industrial para 3 perfiles, subsector Servicio de Reciclaje y Eliminación de Residuos, para 2 perfiles, quedando pendiente la presente solicitud de acreditación para los perfiles del subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización.

4.- Que, debido al contexto sanitario, las instalaciones presentadas por el centro, correspondientes al Liceo Forjadores de Alerce, ubicado en la ciudad de Puerto Montt, se han mantenido cerradas desde el mes de marzo de 2020, siendo dicho liceo abierto solamente cuando se realizó la visita de la SEC, la que identificó algunos insumos que debían ser adquiridos. Posteriormente, el centro adquirió estos insumos, pero debido a la situación sanitaria particular de la ciudad, éstos no se han podido instalar, por esta razón y previo acuerdo con la SEC, ésta institución aprueba la infraestructura para estos perfiles de Instalador de Gas Clase 3, e Instalador Eléctrico Clase D, del subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización.

5.- Que, como resultado de la evaluación realizada, el criterio de infraestructura no varió su puntaje de logro de 90,2%, así como el ajuste en el alcance, no varió el puntaje de idoneidad institucional, por lo tanto, no hay impacto en el puntaje total de la solicitud de renovación, que alcanzó un 88,8%. Sin embargo, en el acta de compromiso se indicará que no se podrá hacer uso de dichas instalaciones, para ambos perfiles, hasta que se verifique la efectiva instalación de los mismos por parte de la SEC.

PRIMERO: COMPLEMENTÉSE la acreditación del centro de evaluación y certificación de competencias laborales Xitla Ltda., RUT N° 76.850,850-K, domiciliado en la ciudad de Puerto Varas, Región de Los Lagos, ampliando su alcance para prestar sus servicios de evaluación y certificación de competencias laborales, en los siguientes sectores, subsectores y perfiles ocupacionales: sector Construcción, subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización, perfiles de Instalador de Gas Clase 3 e Instalador Eléctrico Clase D.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la acreditación mediante el acto administrativo correspondiente.”

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

Teniendo presente que la Sociedad Nacional de Minería – SONAMI, a través del OSCL Minero, ha solicitado la acreditación de un nuevo perfil ocupacional, y las unidades de competencia laboral que lo componen.

PRIMERO: ACREDÍTESE hasta el 31 de enero de 2026 el siguiente nuevo perfil ocupacional perteneciente al sector Minería Metálica, subsector Minería del Cobre: trabajador/a de minería.

SEGUNDO: INCORPÓRESE el perfil antes mencionado en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.”

En el siguiente tema de acuerdo, la directora Sra. Ibáñez consulta por qué la vigencia solicitada para los perfiles excede del plazo de tres años, que es el que siempre ha adoptado el directorio. La misma consulta aplica al acuerdo sobre el perfil de minería aprobado anteriormente.



La Fiscal explica que el criterio adoptado por el directorio, a inicios del funcionamiento del Sistema, fue acreditar los perfiles ocupacionales por un plazo de tres años, salvo que el OSCL justificara la necesidad de una vigencia menor o mayor a ese plazo, debiendo incluir la fundamentación en la respectiva solicitud de acreditación o en el acta de validación de los perfiles. Tanto en este caso como en el anterior, el fundamento del sector se refiere a la usabilidad de los perfiles y su inclusión en el alcance de varios centros.

En mérito a los antecedentes presentados, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad:

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

1.- Que, en el Catálogo de ChileValora existen tres perfiles ocupacionales acreditados, al mismo tiempo, en el sector Construcción, subsector Montaje Industrial, y sector Minería Metálica, subsector Minería del Cobre. Por tanto, son de responsabilidad de los OSCL de Construcción y Minero, respectivamente.

2.- Que, los mencionados perfiles, tienen vigencia hasta el 31 de enero de 2021.

3.- Que, el área de Relaciones Institucionales y Comunicaciones de esta Comisión, comunicó la pérdida de vigencia de los perfiles ocupacionales antes referidos, a ambos OSCL.

4.- Que, producto de lo anterior, se llevaron a cabo reuniones de coordinación entre ambos OSCL, en las cuales también participó ChileValora, las cuales tuvieron como resultado, solicitar ampliar la vigencia de los tres perfiles por 4 años, es decir, hasta el 31 de enero de 2025.

5.- Que, el plazo solicitado responde a que “los perfiles ocupacionales mencionados han apalancado numerosos procesos de certificación de trabajadores tanto para el sector minero como para la construcción. Además, han posibilitado la habilitación de evaluadores, y otros tantos centros de evaluación y certificación los tienen dentro de su alcance, lo que demuestra que tienen plena usabilidad. Por otra parte, de acuerdo a los miembros del organismo, las competencias y conocimientos de los perfiles están plenamente vigentes, por lo tanto, no requieren revisión ni actualización en el corto plazo.

PRIMERO: AMPLÍESE hasta el 31 de enero de 2025, la vigencia de los siguientes perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Construcción, subsector Montaje Industrial, y sector Minería Metálica, subsector Minería del Cobre: rigger en baja, rigger en media y rigger en alta.

SEGUNDO: INCORPÓRESE la modificación de vigencia en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.”

En el siguiente tema de acuerdo, se decide postergar la evaluación de desempeño del secretario ejecutivo, por el periodo de gestión 2019, debido a la ausencia en la presente sesión del director Sr. Juan Moreno, quien – en su calidad de presidente- debe presentar su evaluación.

En el siguiente tema de acuerdo, se explica que, en la centésima vigésima quinta sesión ordinaria, realizada en el mes de diciembre de 2020, con el voto en contra de la directora Sra. María Angélica Ibáñez y el director Sr. Darío Ovalle, se aprobó la idea de incorporar en el anteproyecto de modificación de la ley N° 20.267, una dieta para los directores de ChileValora, con las siguientes limitaciones: aplicará sólo a representantes de empleadores y trabajadores (no a representantes ministeriales); no se otorgará a los directores en actual ejercicio; se pagará con un tope de once sesiones al año.

Adicionalmente, se solicitó enviar a los directores el informe que se realizó el año 2011 y que se presentó a la Ministra del Trabajo de la época, en el que se incluye un análisis comparativo de las dietas recibidas por otras instituciones de similar naturaleza, a objeto de revisar el monto que se propondrá en el anteproyecto de modificación legal. Dicho análisis fue actualizado a diciembre de 2020 y, conforme a él, se propone un monto de 10 UTM por sesión para los directores y de 15 UTM por sesión para el presidente y vicepresidente, en ambos casos con un tope de 11 sesiones al año.

Se ofrece la palabra a los directores.

El señor Santa Cruz estima que el monto propuesto es alto en comparación con otras instituciones y propone reducirlo al 50%. Por su parte, la señora Ibáñez y el señor Ovalle, insisten en que, a su juicio, no están dadas las condiciones para fijar una dieta a los directores y que la labor que realizan debería mantenerse ad honorem, sin embargo, atendido que la idea se aprobó en la sesión pasada, solicitan que el monto sea lo más bajo posible. Coincide con ello el señor Mewes, quien, además, estima que la dieta debería ser igual para todos los directores y no más alta en el caso del presidente y vicepresidente. A su turno, el señor Salinas, opina que le parece riesgoso incorporar este tema en el proyecto de modificación legal, pues podría desvirtuarse en su tramitación legislativa, además de no ser conveniente por el momento que está viviendo el país. En su opinión, más que una dieta para cada director, debería incorporarse un ítem en el presupuesto de ChileValora, destinado a apoyar el funcionamiento del directorio, ello, en un contexto de fortalecimiento institucional. El señor Santa Cruz discrepa de lo anterior, pues los ítems presupuestarios de este tipo generalmente resultan engorrosos en su aplicación y, para evitar abusos, deben establecerse detalladamente los aspectos que podrían financiarse a través de esta vía. Le parece mucho más práctico que cada director tenga una dieta de libre disposición. Por su parte, el señor Araya opina que, independientemente del monto, el trabajo de los directores merece ser compensado a través de una dieta, tal como ocurre en la mayoría de las instituciones públicas de similar naturaleza.

Atendido que no existe una opinión única sobre este tema entre los directores, el señor Mewes sugiere no incluirlo en la propuesta de modificación legal, a objeto de no retrasar su presentación a la Ministra del Trabajo y, si se dan las condiciones, se podrá reponer la discusión más adelante. Se aprueba la moción y se adopta el siguiente acuerdo:

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

MODIFÍQUESE el acuerdo número ochocientos ochenta y nueve del año 2020, adoptado en la centésima vigésima quinta sesión ordinaria, del 21 de diciembre de 2020, en el sentido que la propuesta de modificación de la Ley N° 20.267 a enviar a la Ministra del Trabajo y Previsión Social, no incluirá el establecimiento de una dieta para los directores de ChileValora.”

En el siguiente punto de la tabla, se da la bienvenida a don Igor Dedic Morales, Encargado de Asuntos Internacionales de ChileValora, quien, a solicitud del directorio, expone sobre el estado actual de la estrategia de cooperación internacional que lleva a cabo la institución. El detalle de la presentación se entrega a los directores y a continuación se resumen los aspectos principales.

El plan de cooperación internacional de ChileValora tiene cinco líneas de trabajo: acuerdos de fortalecimiento mutuo, bilaterales y/o multilaterales; transferencia de aprendizajes y



desarrollo institucional a terceros; recepción de aprendizajes y experiencias de terceros; participación en redes y entidades internacionales; participación en actividades internacionales.

En el marco de esas líneas de trabajo, se han realizado las siguientes actividades relevantes:

- En noviembre del año 2018, en el marco del Encuentro Presidencial y el II Gabinete Binacional de Ministras y Ministros de Chile y del Perú, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo aprobó el Proyecto “Homologación de certificación de competencias laborales: un aporte a la empleabilidad”, el cual será ejecutado por ChileValora y la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo de Perú, con el financiamiento de las agencias de cooperación de ambos países. El convenio que viabiliza el acuerdo ya fue visado por las respectivas instancias técnicas y jurídicas de ambas partes y está próximo a la firma. Durante el período 2020 y 2021 se definirá la operatoria del sistema de homologación y difundirá en las instancias y actores involucrados.
- Seminario Internacional “Certificación y Homologación de Competencias Laborales, Empleabilidad y Productividad para Chile y Perú” realizado en Lima, Perú, en diciembre de 2019.
- A solicitud de OIT/Cinterfor, ChileValora colaboró en el desarrollo del Marco Nacional de Cualificaciones para Panamá, a través de dos misiones realizadas en dicho país.
- En el marco de un Memorándum de Entendimiento (MOU) entre los ministerios de Chile y Paraguay, de agosto de 2015, se presta asistencia técnica a SINAFOCAL (Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral) para instalar un Sistema de Certificación de Competencias en Paraguay, lo cual ya fue concretado.
- ChileValora lidera la Red de Expertos del Grupo Técnico Laboral de la Alianza del Pacífico, que desarrolla una hoja de ruta para la homologación de certificaciones laborales entre los países de la agrupación. Similar proceso se pretende llevar a cabo en el triángulo norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), con el apoyo de ChileValora. A la fecha, se está a la espera del levantamiento de las restricciones sanitarias para agendar las primeras misiones que permitan establecer el diagnóstico particular de cada país consignado en el proyecto.
- Durante dos años (noviembre 2017 – diciembre 2019) se desarrolló un proyecto de cooperación entre entidades de Uruguay y Chile, en el marco de los procesos de formación para el trabajo, especialmente lo relacionado a la certificación de competencias laborales. Desde Uruguay participaron el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - MTSS, el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional - INEFOP y el Consejo de Educación Técnico Profesional – Universidad del Trabajo del Uruguay - CETP/UTU, la Cámara de Industrias del Uruguay y el PIT – CNT y Uruguay Certifica, con la conducción del MTSS. Por Chile participó la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales – ChileValora, de manera permanente (tanto por su Directorio como sus equipos técnicos) y en una primera etapa el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE. El proyecto consideró cuatro encuentros de trabajo en Uruguay y Chile. Actualmente, Uruguay ya tiene instalado su sistema de certificación de competencias laborales “Uruguay Certifica”.
- La Declaración de Santiago, suscrita por los presidentes Sebastián Piñera de Chile, Iván Duque de Colombia, Andrés Manuel López Obrador de México y Francisco

Sagasti de Perú, incluye entre sus partes el mandato de *“trabajar estrechamente con las instituciones nacionales de certificación de competencias laborales en definir el sistema operativo para la homologación de las certificaciones que otorgan en base a las conclusiones del estudio comparativo desarrollado en el mandato de Lima”*.



Se agradece al señor Dedic por la interesante presentación.

En el siguiente punto de la tabla, se ofrece la palabra a la Fiscal de ChileValora, quien explica que, de acuerdo al artículo 5 de la ley 20.267, la renovación de los miembros del directorio se realiza por parcialidades cada dos años, correspondiendo en el mes de julio del presente año, renovar los cargos que actualmente ejercen los señores Juan Moreno y Guillermo Salinas, por los trabajadores; Ricardo Mewes y Juan Araya, por los empleadores; y Juan Manuel Santa Cruz como representante de la Ministra del Trabajo. De ellos, don Juan Araya deja el directorio, ya que está completando su segundo periodo consecutivo y la ley 20.267 impide ser designado para más de dos periodos.

Por su parte, la señora María Angélica Ibáñez, el señor Darío Ovalle y la señora Mónica Brevis, se mantienen en sus cargos, pues cumplen sus periodos en julio de 2023. Respecto del cargo de representante del Ministro de Economía, éste se mantiene vacante a la fecha de hoy y quien asuma, lo hará hasta julio de 2023.

Por último, en julio, corresponde también elegir presidente y vicepresidente.

Se agradece la información.

En el punto Varios, solicita la palabra el señor Juan Manuel Santa Cruz, quien informa que dejará de cumplir funciones como Director Nacional de SENCE, a partir del 1 de febrero de 2021, para asumir nuevos desafíos profesionales, por lo que, consecuentemente, en la presente sesión, presenta su renuncia al cargo de representante de la Ministra del Trabajo en este directorio, a contar de la misma fecha. El señor Santa Cruz agradece a los directores, al secretario ejecutivo y al equipo de ChileValora por la oportunidad que se le brindó de colaborar en una institución, cuyo modelo de diálogo social tripartito valora especialmente. Los directores le desean al señor Santa Cruz el mayor de los éxitos en sus nuevos desafíos y le agradecen sinceramente su aporte al Sistema.

En mérito de lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

Teniendo presente que el señor Juan Manuel Santa Cruz Campaña, representante de la Ministra del Trabajo y Previsión Social en este directorio, ha presentado su renuncia al cargo en la presente sesión, a contar del 1 de febrero de 2021, y que, de acuerdo al inciso cuarto del artículo 5° de la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo, y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 137, de 28 de octubre de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, corresponde declarar la vacancia del cargo y proceder al nombramiento de un reemplazante dentro de los treinta días corridos siguientes de producida ésta:

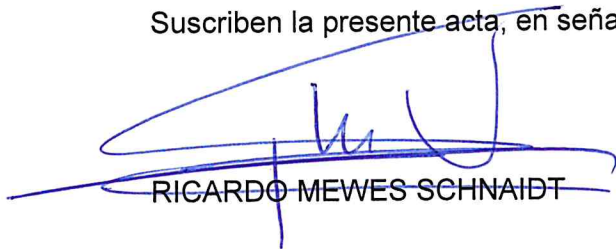
PRIMERO: DECLÁRESE vacante el cargo de representante de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, en la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, a contar del 1 de febrero de 2021, por renuncia presentada por el señor Juan Manuel Santa Cruz Campaña.

SEGUNDO: PROCÉDASE a iniciar el procedimiento de reemplazo, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 137, de 28 de octubre de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.”

Respecto del calendario de las próximas sesiones del directorio, el señor Salinas solicita que se evalúe la posibilidad de modificar el día, por cuanto coincide con las reuniones del Comité Ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores, entidad de la cual él es vicepresidente. El secretario ejecutivo explorará con cada director sus opciones de agenda e informará en la próxima sesión.

Habiéndose tratado los temas en tabla y adoptado los acuerdos ya señalados, se da término a la centésima vigésima sexta sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Doy fe.

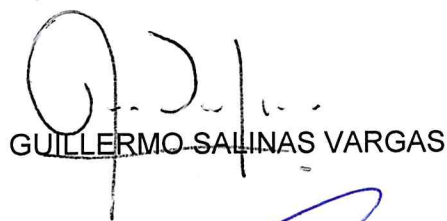
Suscriben la presente acta, en señal de aceptación:


RICARDO MEWES SCHNAIDT


DARÍO OVALLE IRARRÁZAVAL


MARÍA ANGÉLICA IBÁÑEZ SAN MARTÍN


JUAN ARAYA JOFRÉ


GUILLERMO SALINAS VARGAS


MÓNICA BREVIS SALDAÑO


JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA


FRANCISCO SILVA BAFALLUY
Secretario Ejecutivo
Ministro de Fe

